

y por la presente en voluntad es, que cosa y despues
adelante vos eleitado Rvdo Juan dianuel Sociano
seas mi regidor dela villa de Teda, en su lugar
de el expresado Rvdo Sebastian Azorin Notal oso.
Visabuelo, y quetengais este oficio por vienes del
ciudadano fundado por Juan Perez de que
sois poseedor, y que no claudcas, y condicione,
perpetuo por Tiros de heredad, y cortas demas a
preeminencia, y grazias condenadas, y declaradas
en una Tedula del Srxm^r Felipe II anno de
ochenta y unos demill Seiscientos, y treinta, por
donde hizo la Ciudad de perpetuar este oficio ad
cathalina castano viuda de don Juan Perez
la qual mando se entienda con vos, y con las
otras personas que adelante sucedieren en
el dicho Oficio, y oficio, y al corregidor, Justicia, y
juezidores, caballeros y súbditos, oficiales, y hom
bres buenos de la villa, que luego que corriente
mi carta fueren requeridos juntos en la
Auntam^{to} reciban de vos en persona el Tero
m^{to}, y solemnidad acostumbrado, el qual asi
hecho, y no de otra manera, o reciban, hagan,
y tengan por mi Vegidor de la villa, y lo usen
con vos en todo lo del concerniente, y no quieran
y hagan quedar todas las otras, Gracias, Aler
cedy, franquicias, libertades, exenciones, pre
mencias, prerrogativas, e immunitades, y todo
loas otras cosas que por razones del dicho oficio deban
haver y gozar, y no deban ser quendadas, y reca
dan, y hagan rendir cortados los otros, y de
rigo del dicho oficio otros, y pertenecientes seg
unido, quando y premio asi a uno antecoron
como acada uno de los otros mis regidores q
an sido, y son dela villa, todo bien, y cumplida
mente sin faltas cosa alguna, y que enella nien
parte de ello impedimento alguno o no organ, ni
conciencia poner, pues lo por la presente ore
cito, y con recibido acto de oficio, y lo uso, y ejericio

